

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00085
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MILDREY OSORIO HENAO y OTRO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Dieciocho (18) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva con garantía real de menor cuantía 2021-00085 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** contra la señora **MILDREY OSORIO HENAO** identificada con **C.C. 41.059.896** y el señor **CARLOS FABRICIO OROZCO CORDOBA** identificado con **C.C. 15.876.670**.

Encuentra el Despacho que el poder enviado por el apoderado especial fue remitido de un correo institucional, no como lo indica el Decreto 806 de 2020, lo cual debe realizarse desde el correo electrónico registrado en el registro mercantil, ahora con el fin de dar seguridad jurídica a las partes además para celeridad e impulso del proceso se ordenará que por secretaria se notifique al representante legal de la entidad demandante al correo electrónico que se observa en el certificado de Cámara y Comercio allegado con la demanda.

En este orden de ideas y estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** contra la señora **MILDREY OSORIO HENAO** identificada con **C.C. 41.059.896** y el señor **CARLOS FABRICIO OROZCO CORDOBA** identificado con **C.C. 15.876.670** mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130506989600133271.

- Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3'988.247.00)**, por concepto de las cuotas causadas y dejadas de pagar del 13/02/2020 al 13/09/2020.
- Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5'756.684.00)**, por concepto de intereses corrientes adeudados, desde el 13/01/2020 hasta el 13/08/2020.
- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a) causados desde el 14/02/2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 62'182.410.00)**

correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado, siendo exigible desde el 28/04/2021.

- e) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la ley, desde el 28/04/2021.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** contra la señora **MILDREY OSORIO HENAO** identificada con **C.C. 41.059.896** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. M026300110243801589618999096.

- f) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24'840.477.00)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. **M026300110243801589618999096.**

- g) Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal f) causados desde el 01/10/2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. M026300110243801589618999393.

- h) Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'650.000.00)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. **M026300110243801589618999393.**

- i) Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal h) causados desde el 01/10/2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. M026300110243801589618999302.

- j) Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$6'174.108.00)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. **M026300110243801589618999302.**

- k) Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal J) causados desde el 01/10/2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4. Por secretaria, notificar el presente auto a la parte demandante mediante correo electrónico a la dirección registrada en Cámara de Comercio notifica.co@bbva.com.

5. DECRETASE el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad de los demandados la señora **MILDREY OSORIO HENAO** identificada con **C.C. 41.059.896** y el señor **CARLOS FABRICIO OROZCO CORDOBA** identificado con **C.C. 15.876.670**, el cual se describe a continuación:

- Inmueble urbano identificado con matricula inmobiliaria No. 400-8176, ubicado en la calle 14 No. 10-109 de esta ciudad.

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

6. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** Representada Legalmente por **ALFREDO LOPEZ VACA CALO** y al abogado **ROBINSON BARBOSA SANCHEZ** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
7. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
8. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 21 de junio de 2021. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 42.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b686d0773280637c2c8b65f2a5e6f83db6718a18472d4a33d11227c2b182907
Documento generado en 18/06/2021 11:12:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>